

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 33.229

Martes 06 de Octubre de 2015

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS** **SECRETARÍA DE COMERCIO** **Resolución 397/2015**

Bs. As., 24/09/2015

VISTO el Expediente Nº S01:0270717/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución Nº 769 de fecha 21 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 769 de fecha 21 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, crea en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el "Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0".

Que el beneficio contemplado en dicho Régimen consiste en un aporte de PESOS CERO COMA TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por litro de leche cruda con destino a su industrialización, para aquellos productores que hubieran producido un promedio diario de hasta SEIS MIL LITROS (6.000 I), calculados en forma mensual.

Que el monto total en Pesos a percibir mensualmente por cada sujeto beneficiario alcanzado queda determinado por la multiplicación de PESOS CERO COMA TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por cada litro de leche cruda producido con destino a su industrialización, fijándose como tope máximo del monto a percibir el equivalente a la aplicación del aporte sobre un total de DOS MIL NOVECIENTOS LITROS (2.900 I) diarios en el mes de pago.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la mencionada Secretaría ha procedido a efectuar los cálculos de los beneficios en base a la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en relación a la Resolución General Nº 3.187 de fecha 26 de septiembre de 2011 de ese Organismo Recaudador, y de la Resolución Conjunta General Nº 3.347 de la mencionada

Administración y Nº 311 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de fecha 28 de junio de 2012, o en su defecto, en el SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES (SI.CO.RE) instituido mediante la Resolución General Nº 1.428 de fecha 30 de enero de 2003 de esa Administración Federal.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar las compensaciones económicas, resultantes de dichos cálculos a aquellos productores que han cumplimentado con los requisitos exigidos en el mencionado Régimen.

Que las compensaciones que por la presente medida se aprueban corresponden al mes de junio de 2015 para los beneficiarios del Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 769/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébanse las compensaciones económicas en el marco del "Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0", conforme lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a aquellos productores inscriptos que han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución Nº 769 de fecha 21 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2º — Las compensaciones económicas aprobadas por el artículo precedente corresponden al mes de junio de 2015 para los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 3° — Los productores alcanzados por el presente pago ascienden a un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (5.410) beneficiarios.

ARTÍCULO 4° — Las compensaciones económicas aprobadas por la presente medida, serán efectivizadas mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la Cuenta N° 54425/80, de acuerdo al convenio instrumentado a tal fin.

ARTÍCULO 5° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Programa 28, Actividad 01, Partida 5.1.9., Subparcial 2.447, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. AUGUSTO COSTA, Secretario de Comercio, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/10/2015 N° 153952/15 v. 06/10/2015

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: Anexos: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/252877/res397.pdf> )